



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE). RADICACIÓN: 080013103016 2020-00105 00. Demandante: ROSALBA RUEDA DE JORDAN. Demandado: ALEJANDRO DUARTE RUEDA, OLGA CALDERON DEDUARTE y SERAFIN DUARTE RUEDA.

Barranquilla, Treinta (30) de abril de 2021.

Conforme a lo dispuesto en auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 16 de febrero de 2021; se procede a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, la cual arroja lo siguiente:

| | |
|--|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 4.550.000.00 |
| POLIZA JUDICIAL | - |
| NOTIFICACION | - |
| INSCRIPCIONES | - |
| PUBLICACIONES | - |
| HONORARIOS AUX. JUSTICIA | - |
| GASTOS DE NOTARIA (BIOMETRIA, AUTENTICACIONES) | - |
| ARANCEL JUDICIAL | - |
| TOTAL | \$ 4.550.000.00 |

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de abril de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso a cargo de la parte ejecutada, los demandados ALEJANDRO DUARTE RUEDA, OLGA CALDERON DEDUARTE y SERAFIN DUARTE RUEDA.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3º del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA